

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1850**

### **VISTO:**

La Ordenanza 1659/15 sobre nuevos Loteos, Expediente N° 1120-I-15, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza sobre “Nuevos Loteos” se aprueba en un contexto donde la tecnología de iluminación “LED” no estaba tan presente como hoy,

Que los costos de instalación de la tecnología LED resultaban elevados en comparación con las tradicionales alógenas, vapor de sodio, entre otros, con lo cual quedaba descartada la posibilidad de su uso,

Que con el paso del tiempo, el desarrollo tecnológico, y las políticas provinciales, permitieron reconsiderar esta tecnología y reinstalar luminarias en las ciudades de Santa Fe,

Que la utilización de esta tecnología significó un descenso en los consumos eléctricos, espacios públicos más seguros, con un alto grado de aceptación de la sociedad,

Que la iluminación a través de artefactos Led, en comparación con otros tipos de lámparas, proporciona un mayor nivel de iluminación, y además de tener mayor vida útil, brinda a la ciudadanía la posibilidad de apropiarse de espacios públicos en horarios nocturnos,

Que estas políticas de mejoras en cuanto a iluminación LED en espacios públicos, van en el sentido de una ciudad amigable entre el medio ambiente y la sociedad,

Que en la ciudad de Firmat, desde hace algunos años se está llevando adelante un recambio de las luminarias tradicionales por artefactos de tecnología LED, y es necesario exigir a aquellos que realizan nuevos loteos la misma tecnología

Que es necesario cada cierta cantidad de tiempo revisar las ordenanzas, y adecuarla según el avance y evolución tecnológica y de la sociedad,

Que además esta Ordenanza fue aprobada en el año 2015, y desde el año 2018 la provincia de Santa Fe cuenta con la Ley N° 13836 "Ley del Árbol" la cual especifica qué tipo de Arboles pueden ser utilizados en espacios públicos,

Que se debe otorgar al DEM la aprobación final de los proyectos de nuevos loteos, especificando que arbolado y alumbrado se utilizara en los espacios públicos, debiendo especificar las características que se exigen para su posterior aprobación,

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** ~~ARTÍCULO 1º:~~ Modificase la Ordenanza 1659/15 en su Artículo 6º apartado 2, el cual queda de la siguiente manera:

### **6.2. ALUMBRADO PÚBLICO**

Es obligación del propietario presentar ante la Secretaria de Planeamiento Urbano Obras Públicas y Privadas, o quien la reemplace en el futuro, el proyecto de alumbrado urbano con las especificaciones técnicas determinadas para la ejecución del mismo dispuestas en el **Anexo I.**

La misma dará aprobación del proyecto y otorgará el certificado de final de obra.

**ARTÍCULO 2º:** Modificase la Ordenanza 1659/15 en su Artículo 7º apartado 1.2, inciso d), el cual queda de la siguiente manera:

**d)** Los proyectos de obras de infraestructuras: (planos, detalles y memorias técnicas)

- Tendido eléctrico domiciliario (aprobado por E.P.E)
- Proyecto de distribución de red de agua (aprobado por ASSA)

- Proyecto de distribución red de cloaca (aprobado por ASSA)
- Proyecto de alumbrado urbano (aprobado por el D.E.M.),
- Proyecto de arbolado urbano (aprobado por el D.E.M.)

**ARTÍCULO 3º:** Incorpórese el **Anexo I** con Título **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO**, al final del articulado de la Ordenanza 1659/15, el cual forma parte integrante del presente proyecto.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**